

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## ESPAÑA.

De la Iberia del día 26.  
ESPIRITU DE LA PRENSA.

La *Epoca* cree profundamente amenazado el trono constitucional de doña Isabel II; y mas, si, como desean algunos, abandonan el puesto los generales Espartero y O'Donnell. El artículo de nuestro colega es tan grave, y tiene, por las confesiones que hace, tal importancia, que no podemos resistir al deseo de trasladar á nuestras columnas sus párrafos mas notables.

«No creemos, dice, sean necesarios grandes esfuerzos, ni un Vicálvaro, para que el general O'Donnell abandone el poder. Hace ocho dias respetuosamente puso su cántara á los pies de la reina. Y en cuanto al duque de la Victoria, hace seis meses en Aranjuez, y hace una semana en el Escorial, dispuesto ha estado á un acto el cual le impelen su deseo, su instinto, su interés, y acaso mas que nada: excitaciones para el siempre poderosas é influyentes.»

Tenemos, pues, el gobierno vacante, al duque de la Victoria en Logroño, y al general O'Donnell en su quinta de Somosierra. Donde está hoy el patrio bastante eminente para hacer frente á los conflictos y á las necesidades inmensas de esta situación? Nosotros, menos afectos que nadie á los hombres necesarios, no lo vemos en parte alguna. Lo que contemplamos es un pais sin constituir y una patria trabajada por las mas implacables facciones.

No creyendo en la formación de un gran gobierno nacional y parlamentario, acaso no sería imposible un ministerio como el de Balboa en 1848. Sobrepuetas las mas funestas influencias á las de la opinion y del parlamento, rodeada como to sería nuestra bondadosa reina de los que mil veces ya han intentado perderla, cediendo á lo que no acierta á resistir, sin querer se presenta ante nuestros espantados ojos un nuevo mil ochocientos veinte y tres. Es preciso decir la verdad al pais: hay quienes sueñan con esto, y mas de una faccion interesada en que tal insensatez se repitiera. Es verdad que una reaccion como aquella no duraría diez años, pero diez semanas que durase harían imposible hasta la esperanza de salvar el trono angusto de Isabel II y los intereses de la civilización y de la libertad que ella simboliza.

Confesamos ingenuamente que mientras mas meditamos acerca de las funestas consecuencias que hoy puede traer para España un divorcio entre la corona y los ministros, ó uno de esos grandes conflictos que no parece sino que preside la conciencia pública, mas nos estremecen sus posibles y fatales consecuencias. Vemos que conspiran para traerlo.

Los demócratas que aspiran al restablecimiento de una república federal en España, que se proponen el derrocamiento de Carlos VI en el trono de sus mayores.

Los que en julio de 1854 descaban una regencia para la España y avanzaron demasiado en esta senda para poder retroceder en el día.

La faccion que cayó hace catorce meses y que no tiene otro medio de rehabilitación que un inmenso cataclismo y la union de

su bandera á la bandera de la reina. Y por último, los que en alguna nacion extranjera, viendo lo que en España acontece, pudieran imaginar para nuestro pais soluciones parecidas á las que acaso se preparan en el reino de las Dos Sicilias.

¿Puede conjurar estos peligros el pueblo español, desgarrado como está en facciones que se despedazan? ¿Es bastante fuerte el trono de una princesa jóven y augusta para luchar sola contra tantos elementos? ¿Puede ningun partido por si solo de los que militan en el campo del liberalismo hacer frente á estas inmensas complicaciones? Dejamos la respuesta al sentimiento y á la honrada conciencia de nuestro pais.»

La *Esperanza* explica á su manera la causa de que las revoluciones en España no hayan producido un hombre grande ni un hecho colosal.

Nuestro colega cree que si nuestras revoluciones han sido raquíticas, consiste en la falta de un gran pensamiento.

El *Leon Español* se ocupa, contestando á *Las Novedades*, de la cuestion del día, y del aborto de S. M. la reina.

La *Regeneracion* publica un artículo sobre la situacion actual, que en su concepto, y en el nuestro, aunque por diferente camino, se oscurece de día en día.

Las *Córces* censura la conducta observada por *El Parlamento* en la cuestion del aborto de la reina.

La *Estrella* publica un largo artículo en defensa del rey Bomba, que parece escrito en contra. Véase si no el siguiente párrafo:

«Puede el liberalismo estar descontento de la conducta observada por el monarca de Nápoles en ningun tiempo? Qué crueldades ha ejercido ese bondadoso rey en ningun tiempo, ni aun despues de vencida la revolucion en las calles de su capital por la bravura y lealtad de sus soldados? ¿No podía por derecho siquiera de la victoria haber hecho patente su justicia, ejerciéndola sobre la revolucion? ¿Qué opresion es esa que pesa sobre los napolitanos, al decir del liberalismo, ni en donde están esas cadenas y pesados grillos que ahogan á las victimas del despotismo del rey de Nápoles? ¿Para quien es esa compasion ridicula que afecta Inglaterra doliéndose de males que no existen, é inventando calamidades que si Nápoles habia de sufrir habia de ser el día en que desgraciadamente Inglaterra dominase allí, como domina en la desdichada Cerdeña?»

¿Quién habia de haber dicho á los liberales de Italia que debían estar agradecidos al rey Bomba? Verdad es que no ha hecho mas que apalearlos, deportarlos, encarcelarlos y ahorcarlos; pero esto no es bastante, en nuestra opinion, para que se le mire con cariño. Esto demostrará á la *Estrella* que los liberales son muy ingratos, y que no guardamos consideracion á los que nos tratan mal.

Lo que ignorábamos es que Cerdeña fuese mas desdichada que Nápoles; pero gracias á los periódicos absolutistas, ya hemos sabido este extraño fenómeno. Verdad es que en el Piemonte hay libertad individual, libertad de imprenta, orden y concierto; verdad es que á nadie se persigue, que pueden vivir unidos y en santa paz todos los principios y todas las opiniones; pero no creíamos que estos males fuesen ni remotamente comparables con los bienes que tanto abrumaban y descon-

suelan á los habitantes del reino de las Dos Sicilias.

El *Faro Nacional* se estiene en consideraciones sobre la influencia que tiene y tendrá en la marcha de los acontecimientos el aborto de S. M. la reina.

Hé aqui de qué manera se expresa la *Nacion* acerca del aborto de S. M.:

«Con estudiada intencion habiamos guardado silencio en el debate de que se ocupan algunos de nuestros colegas en la prensa. Sin blasonar de monárquicos, hemos seguido ahora como en otras ocasiones la misma conducta, que aconseja una prudente reserva en todo cuanto se refiere á la persona del monarca. La averiguacion de lo que pasa en la real Cámara es un atado indigno; la publicacion de lo que atañe á la persona de una señora es un insulto; la discusion sobre hechos que se fundan en accidentes, circunstancias ó cambios del estado de una mujer es una burla, un sarcasmo y un crimen social.

Salimos hoy de nuestra posicion pasiva á protestar contra lo que estamos presenciando, y cubierto el rosto de vergüenza protestamos enérgicamente en nombre de la institucion monárquica, en el de la libertad y del decoro que creemos rebajados, que vemos escarnecidos y que quisiéramos conservar desos como en los dias que hemos venido á la vida pública.

Nada contestaremos á cuanto se dice por los diarios que han creído oportuno ocuparse de ese asunto. Ellos que han levantado el velo que ha cubierto siempre las cosas respetadas, son los profanadores y responsables de las consecuencias que el desatato pueda producir. Ellos los monárquicos por excelencia que han cometido la sinrazon, sufrirán tambien la expiacion de su propia falta. Nosotros deploramos el hecho por la dignidad de la institucion que ejercitamos, y por la perturbacion que lleva al pais. El tiempo hará justicia á todos.

Pero séanos permitido preguntar: ¿quien ha dado origen al escándalo? ¿con qué fin se ha promovido?

La prensa francesa publica rumores sobre el malestar de S. M. antes de que se presenten síntomas. Primer hecho.

El *Leon Español* habla de un hecho consumado cuando aun no habia noticia oficial de los síntomas, como se puede leer en su número del diez y ocho del corriente. Segundo hecho.

Los médicos de Cámara dan el primer parte el día veinte y dos.

El día veinte y tres se consuma el suceso que todos deploramos, segun nuevo parte.

Es decir, que la prensa francesa anunció el hecho antes de su aparicion y *El Leon Español* le siguió en la tarea, antes que los médicos, el mayordomo mayor y el gobierno tuviesen conocimiento de nada.

¿Tendrán esos diarios la facultad de doble vista ó el don de adivinacion? Sin una de estas cualidades no se conciben las noticias que han publicado.

¿Estarian en algun secreto, conocido de personas que sean enemigas del trono? Esto, mas que inconcebible, parece absurdo despues de las protestas de monarquismo de aquel diario.

¿Como conciliar entonces las fechas de la publicacion y el suceso, que distan cuatro dias y se anticipa al conocimiento de las personas que velan cerca de la au-

gusta señora?

No es posible conciliacion entre cosas que solo se explican recurriendo al catálogo de las suposiciones. Nuestra conciencia se resiste á entrar en esta senda. Hay misterios que el tiempo y solo el tiempo puede aclarar.»

Despues de censurar la conducta que se ha observado en esta cuestion la prensa moderada, añade:

«Por esto, á pesar de la distancia que separa la cuestion de Palacio y el suceso que nos ocupa; contra los hechos que justifican la inculpadidad del gobierno y en contradiccion con el buen sentido; que rechaza toda idea de participacion en los consejeros de la Corona, se empeñan en demostrar que ha cometido el mayor de los crímenes. Para ellos, la causa eficiente ha sido la presion moral que el arreglo de la servidumbre ha ejercido en el ánimo de la reina, y lanzándose al terreno de las suposiciones absurdas, pintan á esta señora en completo desacuerdo con sus ministros disgustada y oprimida.»

No se necesitan grandes esfuerzos para desvanecer esa acusacion; pero ¿á qué tratar de refutarla? Hay un solo español que conozca al duque de la Victoria y sus servidumbres á la causa del trono; que pueda poner en duda el respeto, la consideracion y las atenciones que ha prodigado siempre á S. M. ¿Cabe en la imaginacion de nadie que no sea capaz de una perfidia, suponer que el conde de Lucena pudiese faltar por un momento á la señora que ha defendido toda su vida?

Y si esto no puede admitirse, si repugna, si lo rechaza el sentimiento de la propia dignidad; ¿á qué buscar otro origen á esas discusiones que todo corazon leal repudia? Todo cuanto puede hacerse es compadecer al que las provoca. No está trájano el día en que el pais sepa toda la verdad; para entonces reservamos ser mas explicitos ya que se nos obliga á ello.»

Preciso es que la verdad se sepa pronto.

Tambien la España se ocupa de este mismo asunto.

El *Clamor Público* inserta un segundo artículo sobre la esposicion de los fiscales de Madrid.

El *Occidente* tambien consagra sus tareas al examen de la misma esposicion que, resuelta en el sentido que indicaban los referidos fiscales, hubiera dado un golpe de muerte á la imprenta.

Acerca de la cuestion del día se expresa *Las Novedades* en estos significativos términos:

«La cuestion del arreglo de Palacio, arreglo en que el gobierno merece nuestra censura, por no haberlo hecho completo; radical; cuestion eminentemente constitucional, digase lo que se quiera; cuestion por otra parte en que el partido moderado tiene antecedentes, bien poco honrosos por cierto; es la que sirve en la actualidad á sus periódicos de punto de partida. S. M. no se opuso, como dicen, á que se limpiara de conspiradores su mansion; pero sosteniendo ellos, como sostienen, que si se opuso; ¿no comprometen gravísimamente el nombre de S. M.? ¿No la hacen cómplice de esos conspiradores? ¿Como olvidan los periódicos moderados en su insensatez, que muchos de esos que ellos suponen cómplices de S. M. están á estas horas sometidos á los tribunales, y acaso ya so convictos y confesos?»

Si con estas imprudencias no pretenden los moderados hundir al trono, porque hundirlo es divorciarlo del partido liberal; si con estas imprudencias no pretenden coronar la digna obra de Sartorius, nosotros estamos ciegos. Júzguelo el país.

El malhadado arreglo de Palacio es la premisa de donde, en su acomodaticia lógica, deducen el aborto de S. M. Cuestión es esta en que muy altos respetos nos sellan los labios, que de no ser así, muy clara la pondríamos, para que se viera lo que hay de fundado en esas horribles calumnias; pero no callaremos hasta el punto de que ellos queden con una sombra de razón siquiera.

Dado el hecho del aborto de S. M., que acaeció el día 22, ¿como explican los moderados la inexplicable anticipación con que lo supieron? ¿Cómo ha podido un periódico belga anunciarlo hace ocho días? ¿Cómo pudo *El León Español* anunciarlo terminantemente el martes 18 (hoy hace ocho días)? ¿Tienen segunda vista los moderados, leen en las estrellas, levantan figuras, como há pocos días supusimos, ó es que ciertos sucesos llegan á su noticia primero que á la de nadie y aun antes de acontecer?

Sea de esto lo que quiera, al hombre de menos penetración, de menos malicia, se le ocurre que esto compromete también á S. M. No debemos decir el cómo.»

La *Gaceta*, ya que la cuestión, merced á los periódicos moderados, se ha colocado en este terreno, debería aclarar estos misterios tenebrosos.

El *Porvenir* combate la idea de nuestra intervención en la guerra de Oriente.

El *Parlamento* se ocupa de la cuestión del aborto de S. M., y culpa al gobierno y á la prensa progresista de falta de monarquismo.

Acusarnos de falta de monarquismo, ellos que están comprometiendo indignamente el trono de S. M. la reina!

El *Diario Español* contesta á *Las Cortes* sobre las acusaciones merecidas y justas que este periódico ha dirigido á la prensa moderada.

La *Soberanía Nacional* publica un artículo examinando la situación del Papado.

Damos cabida en esta sección á un artículo que ha publicado la *Presse* de París, en el cual se describen, con datos históricos irrecusables, los horribles episodios que ha manchado el hermoso suelo de las Dos Sicilias la dominación borbónica, principalmente en el discurso del presente siglo.

Nuestros lectores se resistirán á creer tantos ultrajes, tantas abominaciones, tantos horrores; y al contemplarlos, se creerán poco menos que transportados á los espectáculos del Circo romano ó á la fatídica Constantinopla, durante la nefanda dominación del Bajo Imperio.

Hé aquí cómo se espresa nuestro colega traspirenaico:

### LOS BORBONES DE NÁPOLES.

«Siempre se ha dicho: *Nápoles es un paraíso terrestre habitado por diablos*, y para ser justos es preciso decir: *Nápoles es un paraíso gobernado por diablos*. Qué contraste, en efecto, entre la serenidad incomparable de ese cielo, la admirable fertilidad de ese jardín de la Europa y los sufrimientos inauditos que desde más de medio siglo afligen á las poblaciones de los Abruzos, los Principados, la Calabria, la Sicilia. La carnicería de 1799 y las ejecuciones de 1821 están escritas con letras de sangre en las sombrías páginas de la historia de la Italia, pero desde esas épocas parece que la Europa se ha olvidado de los napolitanos. No obstante, desde 1821 á 1848 la lucha no ha cesado ni un solo día entre el gobierno y la nación; lucha desigual por desgracia, pero tan heroica y constante por una parte, como hipócrita y feroz por la otra.

Hace cuatro años que, con motivo de las dos cartas en que Mr. Gladstone denunciaba á Nápoles á la indignación públi-

ca, probamos que la conducta de ese gobierno es un ultraje permanente á la civilización y á la humanidad, una violación de todas las leyes de la moral y de la justicia; consignamos entonces, con las pruebas en la mano, que la fortuna, el honor y la vida de los ciudadanos más ilustres eran entregados sin defensa á una policía corrompida: presentamos á la magistratura prostituida por las más viles pasiones de la política, empleando una horda de espías, de delatores, de sobornadores y de falsos testigos para legalizar los arrestos, las prisiones, los asesinatos: probamos, en fin, que Mr. Gladstone tenía razón al proclamar al gobierno de Nápoles como «al gran violador de las leyes, al bandido mayor del país.»

Entonces no conocíamos todas las fechorías de ese gobierno, no dijimos más que la mitad de la verdad, y sin embargo se nos acusó de exageración. Fernando halló defensores; el *Univers* quiso hacerle un pedestal de la picota en que Gladstone le había clavado, y le llamó «el mejor de los reyes:» ¡lo cual daba, por cierto, una buena idea de los demás! Semejante escándalo no se renovará. El gobierno de Nápoles ha perdido el beneficio de impunidad; el edificio de mentira levantado por el partido absolutista, se desploma sobre su cabeza: la apología del *Rey-Bomba* es ya imposible, y hasta el mismo *Univers* no se atreve á disputarlo á la justicia de la opinión, sino á medias, alegando circunstancias atenuantes. Esta es la justificación tardía de lo que dijimos en 1851.

Debemos hacer, sin embargo, una observación tristísima. El gobierno de Nápoles no ha cambiado: hoy es lo que era en 1851. ¿Por qué, pues los que entonces le defendían le abandonan ahora?

Fernando II es un hombre lógico. En la lucha que agita á Europa tenía de antemano su puesto señalado, y lo ha ocupado. El es el precursor natural de la barbarie que amenaza á la Europa occidental y hace y debe hacer, votos por el triunfo de la Rusia, pero ha tenido la desgracia de unir los actos á los deseos, y las potencias aliadas parecen poco dispuestas á dejarse insultar por ese gobierno de esbirros y satélites y de chusma. Tienen razón: pero ha sido preciso ese exceso de audacia para turbar la inquietud de ese poder que, desde el 15 de mayo de 1848, se sostiene por la metralla, los cadalsos, las galeras, las prisiones, el espionaje, la ignorancia y la superstición.

Hace tiempo, no obstante, que los napolitanos están condenados á ese odioso régimen. Desde Giordano, Bruno y Campanellas, hasta Cirilo, Pagano, Caracciolo, Conforti y Caraffa: el genio, el patriotismo y la virtud, no han hallado en Nápoles sino la persecución y el martirio. Los reyes que la revolución ha vencido por un momento, son todos los mismos: cuando pueden vengarse sin peligro, son implacables.

En 1799, Fernando I que, á la proximación del ejército mandado por Championnet, se fugó dejando el reino sin dirección y sin defensa, no reconoció la capitulación perfectamente regular de Chatueau-Neuf, fundándose en que un rey no pacta nunca con sus súbditos, y los ciudadanos más honorables fueron asesinados á millares. Seis años después, refugiado en Sicilia y á presencia de José Bonaparte, contrajo los más solemnes compromisos hacia sus Estados continentales. Restaurado en 1815, violaba todas sus promesas y lleva la ingratitud hasta el punto de despojar de su Constitución y de sus franquicias seculares á los sicilianos, que tan fieles le habían sido en su desgracia y que tan grandes sacrificios habían hecho por él.

En 1820, un puñado de patriotas levanta en las montañas del Abellino la bandera de una Constitución, que es proclamada por unanimidad en todo el reino y jurada por el rey. Los constitucionales, vendidos por algunos traidores, dejan salir á Fernando para el congreso de Laybach, en donde ofrece hacer reconocer la Constitución. Bien pronto regresó á la cola de batallones austriacos y cubrió su suelo de patibulos: millares de liberales fueron condenados al azote, á la paliza, á prisión,

á destierro, á galeras, á la muerte! El rey confió su venganza á gentes como Canosa, Luis Medici, Nunziante, Pietro-Catella y Olivieri, ese prelado, digno preceptor del Rey-Bomba. Muere, en fin, en 4 de enero de 1825 y las Dos Sicilias respiraron un momento. Este momento fué corto.

(Se continuará.)

Balaguer 29 de setiembre.

Son las cinco de la tarde y acaba de entrar la columna del señor Bellido; esto nos ha reanimado un tanto, pues se nos ha dicho dejará en esta una compañía de guarnición; bastante lo necesitamos. La columna trae cuatro facciosos presos: mañana fusilan otro en Solsona, reclutador, hijo de la misma Solsona. Se le encontraron encima varios papeles, entre ellos una lista de los que habían percibido pagas desde el día 11.

La facción no aumenta, pero los pueblos están desalentados, pues no ven la actividad que desearían. Ojalá que antes del invierno se tomen aquellas providencias que son del caso. Tampoco logrará el gobierno formar buenas compañías de movilizados si no nombra á jefes catalanes, prácticos en el país.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

Se lee la *Independencia belga*:

«Acabamos de recibir de París de una persona que se halla en el caso de poseer seguras noticias, una de las de mayor importancia. Cuando el gabinete de Berlín tuvo noticia de la caída de Sebastopol, se dirigió á los gobiernos de Francia ó Inglaterra para preguntar á estas potencias si no les parecía oportuno el momento para volver á anudar las negociaciones de paz. La contestación ha sido una negativa espedita por el telégrafo de París á Berlín.»

La *Emancipación belga* da la misma noticia en cuanto á las proposiciones de la Prusia, pero duda que las potencias occidentales hayan contestado con una negativa formal.

La *Emancipación* añade:

«Lo que sabemos con certeza, es que el Austria no se muestra menos deseosa que la Prusia, de ver terminarse muy prontamente la sangrienta lucha que turba al mundo civilizado.»

«El Austria también quiere que la Rusia se resigne á los hechos consumados y se someta á la decisión de la fortuna. Acaso los noticieros van demasiado lejos cuando hablan de un *ultimatum* redactado por el gabinete de Viena. Una medida tan decisiva y enérgica parece poco conforme á los hábitos comtemporizadores de las grandes córtes alemanas. Sin embargo, se puede presumir una energía nueva de su parte, y esfuerzos vivamente sostenidos para impedir que el fuego de la guerra prenda en Italia, Grecia y los Estados del mar Báltico.»

El vigor desplegado por los aliados, la resolución que evidentemente han tomado de no detenerse ante ningún obstáculo, los sacrificios que han hecho ya, los no menos grandes que están dispuestos á hacer, la próxima cesión de España y Portugal á su política activa, todos estos acontecimientos inquietan con razón á la Alemania, y la empeñarán, dentro de poco, á dar pasos que acabarán de aislar completamente á la Rusia.»

Escriben de Roma al *Univers*:

Aunque no os he hablado del cólera, hace ya un mes que está asfixiando á Roma; no se han dado boletines oficiales de la epidemia por no alarmar; no ha hecho grandes estragos, y particularmente en los últimos días parece que entra en estado de descenso.

Los cuarteles que más sufren son los de Translevare y de Monti, y los cercanos al Chetto.

## VARIIDADES.

Alfilerazos.—Con fecha 21 de agosto escriben de Stokolmo;

«En la mañana del lunes último el mercado de Stokolmo fué teatro de un incidente muy singular. Una cocinera regateaba un pollo á la mujer de Ulrica Johannson, que pedía 36 sueldos. Una tendera vecina, Brigida Berggren, al oír este precio, que á la verdad era muy alto, tomó en su cesto un pollo parecido al otro, y dijo en alta voz que lo daría por 30 sueldos: entonces Ulrica bajó el suyo á 28, Brigida á 26, y así fueron bajando hasta que la última ofreció el suyo en 19.»

Entonces Ulrica, volviéndose hacia su rival, exclamó:

—Yo no bajo más: ya puedes vender el tuyo.

Mientras la cocinera contaba los sueldos

y Brigida envolvía el pollo en un papel, Ulrica se fué por detrás, cogió por el cuello á Brigida con el brazo izquierdo y principió á picarle con un grueso alfiler la cabeza y el pecho. Brigida se levantó de su silla, y á su vez cogió á Ulrica por los cabellos, y echando atrás la cabeza hizo otro tanto con ella.

Este combate, extraordinario por la clase de armas que usaron en él las dos rivales, continuó con encarnizamiento en medio de un centenar de curiosos que se reían á carcajadas sin que pensarán en separar á las mujeres, de modo que cuando al cabo de un cuarto de hora vinieron los agentes de policía y pusieron fin á la lucha prendiendo á las dos rivales, ambas estaban ya chorreando sangre.

El tribunal correccional condenó á Ulrica y á Brigida á la multa de 30 rixdalers, y á la primera por haber comenzado el combate; á diez días el cárcel á pan y agua.

Anécdota.—En los tiempos en que Juan VI de Portugal residía en Villaviciosa, acostumbraban los oficiales y cadetes de su guardia besarle la mano. En una de estas ocasiones preguntó á un cadete por qué tenía el título de Don, y por qué se apellidaba Romo: á lo que contestó el cadete respetuosamente: tengo Don por que el padre de mi padre era mi abuelo.... «¡Basta!—Interumpió el rey,—veo en esa respuesta, que te apellidas Romo porque no eres agudo.»

## PALMA.

En su lugar correspondiente hallarán nuestros lectores una comunicación que nos ha dirigido el Sr. Ordoñez, acompañada de otra que dicho señor remite á *La Iberia*. No es al GENIO á quien toca contestar respecto á tan grave asunto, conocemos muy poco los actos de este caballero para refutarle su atento escrito, caso que pueda refutarse; sin embargo, nos complacemos en dar publicidad á esta justificación, prometiendo poner en noticia del público las razones que acaso nuestro digno colega *La Iberia* esponga en descargo de sus conocidos artículos.

## CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SANTA BRÍGIDA, VIUDA.

## VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higrim.
Ayer.. 5 de la t.	18 grad.	28 p.	2 80 grad.
Hoy. { 7 de la m.	13 »	28 »	2 80 »
{ 12 del dia.	18 »	28 »	1 80 »

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 16 ms.  
Pónese... á las ... 5 » 44 »  
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.  
Las 11 hs. 47 ms. 45 s.

## AVISOS OFICIALES.

## GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Sección de Hacienda.—Con el objeto de conocer los efectos de la falsificación de papel sellado de cuyo artículo se ha encontrado una falsificación clandestina en Madrid; ha dispuesto el Excmo. señor Director general de rentas establecer que se haga un cotejo minucioso de todo el papel de las clases de ilustres, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que haya en las espendedurías, y no presentando sea alguna que haga dudar de su legitimidad, sea desde luego resellado con el sello de este Gobierno, ó con el de los respectivos juzgados de 1.ª instancia de los partidos fuera de la capital.

contrar los motivos de dichos fallos y real orden; hemos reflexionado detenidamente sobre el contenido de la ley; hemos leído y releído el citado artículo 11; y cuando mas lo reflexionamos, mas nos hemos convencido de que quedan perdonados los atrasos de los censos de *cualquier causa* procedan. En tal estado hemos preguntado ¿qué razones se han aducido en los expedientes en que esta cuestion se ha ventilado, para sostener el perdon solo en los casos de no peticion por cinco años á lo menos? Y se nos ha contestado que absolutamente ninguna; y una sencilla oposicion destituida de razones, hecha por el acreedor al perdon consabido, ha bastado para que este se denegase, y con costas; lo que equivale á decir que el deudor invocando dicho perdon ha sostenido una pretension temeraria, maliciosa, de aquellas que castiga la ley con la condena de costas.

Deseamos contestacion á este artículo; deseamos oír razones: si algo de bueno tenia la instruccion del marques de Gerona, era la obligacion en los jueces de fundar los fallos; si hubiese subsistido ahora esta obligacion, sabriamos á lo menos porque motivo se condena y con costas á un deudor de atrasos de censos al pago de los mismos atrasos, cuando la ley ha dicho que quedan ellos perdonados de *cualquier causa* procedan. Repetimos que deseamos contestacion á este artículo; provocamos á los sostenedores de la opinion de que no quedan perdonados los atrasos, sino en los casos espresados en la citada real orden, á que nos saquen de nuestro error: prometemos dejarnos convencer por la razon; no estamos tan aferrados á nuestra opinion, que nos hagamos el sordo á las fundadas reflexiones que en contra se produzcan; esto es propio de los que se creen supremos inteligentes, á cuya clase nos gloriamos de no pertenecer.

El que quiera, pero, hacernos el obsequio de sacarnos del error en que acaso estemos con respecto á la significacion del artículo 11 de la citada ley, podrá tomarse la molestia de decirnos, que significan estas palabras de la ley: *ó de cualquiera otra causa*. Dice la ley que quedan perdonados los atrasos que proceden de no haberse reclamado en los últimos cinco años: primer caso. Sigue diciendo que tambien se perdonan los que proceden de haber sido los censos desconocidos ó dudosos: segundo caso. Y concluye diciendo que tambien perdonan los que procedan de *cualquiera otra cosa*: luego es inexacto lo que dice el gobierno en la citada real orden; á saber, que solo es aplicable la condenacion de atrasos á los casos en que por falta de peticion en el transcurso de cinco años por lo menos, se haya inducido oscuridad del derecho: podria pasar la asercion del gobierno si la ley no dijese: *ó por cualquiera otra causa*. Para ser *otra causa* es preciso que no sea ninguna de las espresadas. El adjetivo *otra* significa la persona ó cosa distinta de la que se ha nombrado: si pues la ley habia ya nombrado los casos de no haberse reclamado los atrasos en los últimos cinco años, y de haber sido los censos desconocidos ó dudosos; y en seguida dice que quedan perdonados los que de *cualquiera otra causa* procedan; es evidente que el decir *de cualquiera otra causa* no quiso espresar las que tenia ya dichas de antemano; si hubiera querido espresar alguna de las dichas, no hubiera usado el adjetivo *otra*; porque este adjetivo escluye la identidad de lo ya dicho: luego muy inexactamente afirma el gobierno, que *cualquiera otra causa* sea una de las que tenia ya la ley espresadas, á saber la de no haberse reclamado los censos en los últimos cinco años.

No ha faltado algun partidario de la opinion contraria á la nuestra, que ha dicho, que al espresar la ley *ó ya de cualquiera otra causa* quiso decir tambien *análoga*. Pero ¿quién está autorizado para añadir palabras á la ley? Cuando esta ha hablado en términos ilimitados; cuando ninguna restriccion ha puesto en su determinacion ¿quién está autorizado para restringirla? ¿Y es de creer en la ilustracion del cuerpo legislativo que si hubiera sido su vo-

luntad referirse á las causas análogas á las que tenia referidas, hubiese omitido este adjetivo, dejando la proposicion sin limitacion alguna? ¿Y cuales pueden ser las causas análogas á que se refiriera la ley á mas de las de no haberse reclamado los atrasos por haber sido los censos desconocidos ó dudosos? Provocamos á nuestros contrarios que nos citen una causa análoga, que no sea de las ya antes espresadas en la ley. A mas de que, el gobierno ya no quiere causas análogas; pues que solo comprende en la condonacion los casos en que por falta de peticion de los réditos vencidos en el transcurso de cinco años, cuando menos, se haya inducido oscuridad del derecho en cualquier sentido: es decir los mismos casos determinados en los dos primeros miembros del artículo 11 de la ley: ya no quiere otra causa, sea ó no sea análoga; y la ley ha dicho: *de cualquiera otra causa*. Lo repetiremos mil veces: *de cualquiera otra causa*, sin exigir la circunstancia de ser análoga.

Pero esto no seria justo en su fondo, han dicho otros. Alto ahí: esto es un terreno vedado para el gobierno, y para los tribunales. Ni al gobierno ni á los tribunales es dado entrar en las averiguaciones de si la ley es justa: justa ó injusta debe cumplirse, si ha de haber orden. El gobierno es el ejecutor de las leyes; y teniendo ellas la debida sancion, no puede el gobierno dejar de ejecutarlas por ningun pretexto; y mucho menos con el de que no sean justas en su fondo: esto equivaldria á autorizar al gobierno y á los tribunales para que se constituyesen correctores de las leyes; esto equivaldria á introducir un desorden espantoso: ni creemos que el gobierno de S. M. ni los tribunales hayan decidido y fallado en el modo que lo han hecho por considerar injusta la ley en su fondo. ¿Pues por qué lo han hecho? No lo sabemos: provocamos esta polémica para que alguien nos lo diga; deseamos saber la causa, el motivo; y daremos las gracias al que nos lo diga; siempre que sea una causa racional.

Ni se crea tampoco que admitimos el principio de no ser en su fondo justa la precitada ley: un rasgo de generosidad nunca ha sido una injusticia; y en justa recompensa de lo mucho que saca el Estado á los pobres contribuyentes, nada tendria de extraño que un dia les dispensase un rasgo de generosidad. No son regularmente las personas mas acomodadas las que crean atrasos en los pagos de censos; estos atrasos por lo regular proceden de imposibilidad, ó cuando menos, de gran dificultad por falta de medios en verificar el pago de la pension anual: los deudores pues son las clases pobres: y á estas clases tan esquilmas que parecen nacieron para llevar á costas la leña con que los otros han de calentarse ¿que mucho seria que despues del glorioso pronunciamiento del año 1854 se les hubiese dicho: se os perdona lo que debéis por los atrasos de los censos de que se incanta el Estado? ¿Y á este acto de generosidad, hay quien lo llame acto de injusticia? A mucha mayor generosidad tienen derecho las clases pobres, en justa recompensa de la que ellas han dispensado al Estado. Pero dejemos esta cuestion, que nos conduciria á un estremo, que no queremos tocar: sea justa sea injusta la ley, ella ha dicho que se perdonan los atrasos de *cualquier causa* procedan; luego nadie tiene derecho para decir que solo quedan perdonados los que procedan de no haberse reclamado en los últimos cinco años.

Lo que tambien ha llamado nuestra atencion en la citada real orden ha sido la confusion, el mar de pleitos que de ella van á nacer; porque no precisamente dice que es aplicable la condonacion á los casos en que los censos hayan dejado de reclamarse por cinco años á lo menos; esto no basta; es preciso, segun aquella real orden, que esta falta de peticion haya inducido oscuridad del derecho en cualquier sentido. ¿Y quién ha de decidir esta cuestion? Y para decidirla ¿á cuántas disputas no se dá lugar entre prestador y preceptor? Sentimos la fatalidad de muchas de las disposiciones del gobierno español; se

intenta hacer una declaracion de la ley; y se crea una confusion, se embrolla el asunto, de modo que aclarado es mas oscuro, dá lugar á mas dudas, que antes de aclararse.

Pasemos pero á otra cuestion ¿estuvo el gobierno en su derecho espidiendo la citada real orden, por lo tocante á explicar los casos en que es aplicable la condonacion? De ninguna manera. O el testo de la ley, es por si suficiente para dar á comprender su significacion y la voluntad del legislador; ó es oscura de modo que sea necesaria una explicacion posterior para que pueda ser entendida: en el primer caso nada tenia que decir el gobierno; porque lo que por si se dá á comprender no tiene necesidad de explicaciones; y por haber el gobierno hecho la citada explicacion, se da barto á conocer que entendió era necesario explicarla; mejor dicho, valiendome de las mismas palabras de la repetida real orden: hacer en la ley varias aclaraciones.

Lease aquella real orden y se verá que dice: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 21 de junio último en que, de real orden, se sirve trasladar al ministerio de mi cargo la esposicion que le hace la direccion general de contabilidad del que V. S. desempeña, proponiendo varias *aclaraciones* á la ley de 1.º de mayo etc. Y á consecuencia de tal esposicion hace el gobierno las aclaraciones, y una de ellas es la de que se ha hecho mérito con respecto á la condonacion; luego á juicio del gobierno la ley citada estaba en parte oscura, lo que exigia aclaraciones: pues bien, esto es lo que no podia hacer el gobierno: esto en términos forenses es una interpretacion auténtica: la definen los juristas diciendo que tiene lugar cuando la ley es tan oscura, que no pueda por si dar á comprender la intencion, la voluntad, del legislador; en cuyos casos es necesario aclararla, explicar su significacion. ¿Y á quien incumbe esto? Al legislador: es ello un principio que no puede desconocer el gobierno. ¿Y es este el legislador? Contesté por nosotros la misma ley de desamortizacion ¿quien lo hizo? La hicieron las Cortes ¿Con que derecho, pues, el gobierno se adelanta á interpretar una ley de cortes? Cuando los poderes del Estado no se circunscriban al circulo de las atribuciones que respectivamente les son propias; tendremos el mismo desbarajuste de las ominosas administraciones de los once años de despotismo que tuvieron fin con motivo del glorioso pronunciamiento de 1854. Acabese de una vez el legislar de real orden; sea el gobierno ejecutor de las leyes, y no su intérprete; si las leyes son oscuras consúltese al cuerpo legislativo, porque solo al legislador incumbe interpretarlas autenticamente. Amigos del orden, como el que mas, inclinaremos la frente ante la respetable autoridad de la ley, aun cuando en ella notemos inconveniencia ó injusticia; pero la libertad de imprenta nos autoriza para hacer á los actos del gobierno las observaciones y la censura que nos parezcan fundadas.—M. R.

Hé aqui la comunicacion que nos ha remitido el señor Ordoñez y de la cual hacemos referencia en la seccion de fondo.

VALLDEMOSA 4 octubre de 1855.  
Sr. Director del GENIO DE LA LIBERTAD:  
Muy señor mio: La semana anterior y primeros dias de la corriente me encontraba con algunos de mis amigos recorriendo varios pueblos de esta Isla; y como no nos cuidábamos de asuntos políticos carecíamos de periódicos y de sus noticias. Ayer bien tarde debí á una persona interesada en mi buen nombre el aviso de que en el periódico de V. correspondiente al viernes 21 último se insertaba un artículo de *La Iberia* ofensivo á mi reputacion: he procurado adquirirlo, y sin demora escribo al Sr. Director de aquel periódico lo que remito á V. por copia adjunta, y le ruego me dispense el obsequio de mandar insertar en el suyo, así como esta contestacion que me considero en el deber de dar al artículo de V. en su número del dia 30, motivada por la que el *Balear* tuvo la bondad de decir en mi defensa sin conocimiento mio.

Para esta operacion se han tomado ya todas las medidas conducentes á que quede realizada en el momento, advirtiendo que todo lo que se espere de las mencionadas clases de censos, y que se considerarán como falsificados los que lo reciban careciendo de aquel requisito, inmediatamente á este Gobierno. Las personas que tengan alguna existencia la presentarán antes del 17 del corriente mes á espaldas de los juzgados de los partidos foliados, ó á los juzgados de los partidos no foliados para su reconocimiento y resello, y no despues de dentro del término marcado se considerará como nulo y de ningun valor sin perjuicio de proceder contra los poseedores si el resello es falso. Los abogados, notarios, escribanos ú otras personas que tuvieren algun trabajo de su profesion principiado en pliegos de papel de las citadas, podrán presentar los que tuvieren á este gobierno, ó á los juzgados susodichos antes de espirar el tiempo prescrito para sean reconocidos y resellados siendo legitimos, con cuya operacion se evitarán los perjuicios que en otro caso están espuestos á sufrir.— 7 de octubre de 1855.—José Miguel

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.**

Debiendo este cuerpo proceder al nombramiento de un vigilante de policía urbana por el término que lo era José Arróm se anuncia público para que los licenciados del ejército que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de 8 dias en la secretaria de este Ayuntamiento para que pueda recaer el nombramiento en el que se considere mas digno y benemérito. Palma 5 de octubre de 1855. Juan Bagur.—Miguel Ignacio Manera secretario.

**LOTERIAS NACIONALES.**

Números premiados de la del 27 de setiembre.

NÚMEROS.	PESOS FUERTES.
3,067 . . . . .	64
10,256 . . . . .	50
20,310 . . . . .	64
25,314 . . . . .	50
29,316 . . . . .	50

Se espersen billetes de la del 11 de este mes á rs. vn. cada entero y 40 el octavo. Palma 7 de octubre de 1855.—J. M.

Sin perjuicio de hacer las reflexiones que juzguemos prudentes acerca el siguiente escrito, le damos publicidad en nuestras columnas.

**COMUNICADO.**

El artículo 11 de la ley de 1.º de mayo sobre desamortizacion, dice: «Se perdonan los atrasos que adeuden los censatarios, ya procedan de que no se hayan reclamado en los últimos cinco años, ya de ser los censos desconocidos ó dudosos, ó de *cualquiera otra causa*, con tal que se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos.» Téngase presente que esto es una ley de cortes. En real orden de 13 de agosto último, entre otras cosas, se dijo lo siguiente: «Y por último (S. M. se ha servido resolver) que la condonacion que se concede por el artículo 11 de la ley de 1.º de mayo, es únicamente aplicable á los casos en que por la falta de peticion de los réditos vencidos en el transcurso de cinco años cuando menos, haya inducido oscuridad del derecho en cualquier sentido, y los censatarios se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Primera cuestion: ¿Estas dos disposiciones, la una soberana, y la otra del gobierno, guardan conformidad? Desde luego, sin trepidar, afirmamos que estas dos disposiciones se hallan en diametral oposicion; pues que la primera perdona los atrasos que adeuden los censatarios de cualquier causa procedan; y la segunda declara que solo quedan perdonados los que procedan de una determinada causa; á saber de la falta de peticion que haya inducido oscuridad del derecho. Al observar que los tribunales iban dictando fallos, en que se mandaba el pago de atrasos de censos, quedamos sobremana sorprendidos; desconocimos la causal de tales fallos; pero nuestra sorpresa creció en estremo, al fijar la vista sobre la citada real orden: hubiéramos queri do en-

